

## EJEMPLOS DE PRORRATEO

### 1. Propaganda Utilitaria

#### I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.



Tortillero de tela en color blanco con la orilla en color café, que en una de sus caras contiene el emblema del Partido del Pueblo Trabajador.

#### II.- Identificación del tipo de gasto

Corresponde a un gasto genérico, toda vez que a través de la propaganda se difunde el emblema que identifica al Partido del Pueblo Trabajador; sólo alude al partido y no a campañas o candidatos en particular.

#### III.- Identificación del ámbito de elección.

Se deberá determinar en razón de su distribución, por lo que podrá ser federal o local, o ambos en su caso.

#### IV.- Identificación de los tipos de campaña

Se deberá determinar en razón de su distribución, por lo que los candidatos beneficiados podrán ser:

Presidente  
Senadores  
Diputados Federales  
  
Gobernadores  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
Diputados Locales  
Presidentes Municipales  
Ayuntamientos  
Jefes delegacionales

#### V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir por ámbito y tipo de campaña.

Una vez identificadas las campañas beneficiadas, se deberá, conforme a la tabla de prorrateo del artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, aplicar el porcentaje correspondiente a cada tipo de campaña.

#### VI. Identificación de campañas beneficiadas.

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

Una vez identificados los ámbitos, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

- a) Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas exclusivamente en el ámbito federal, de conformidad con artículo 218, párrafo 2, inciso a), fracción I, en caso de que se sumen más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los candidatos que se involucren según la campaña que corresponda

Para el caso de las campañas locales:

- a) Aplicado el porcentaje de distribución dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir entre los candidatos locales.
- b) Se deberá identificar el tope de gastos de cada candidato beneficiado.
- c) Se deberán sumar los topes de gastos de los candidatos beneficiados.
- d) Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el punto anterior.
- e) Con base en el porcentaje determinado, se calculará el monto del gasto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de cada candidato beneficiado.

**VIII. Fundamento Legal**

Artículo 83, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción I, inciso c), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

**Caso práctico:**

- Se adquirieron 1,000 tortilleros a \$20.00 c/u, dando un costo total de \$20,000.00.
- Los kardex, las notas de entrada y salida de almacén, señalan que se distribuyeron 500 tortilleros en el estado de San Luis Potosí, cabe señalar que en dicho periodo había campaña del ámbito federal y local.
- Campañas beneficiadas
  - Ámbito Federal:
    - 7 Diputados Federales
  - Ámbito Local:
    - 1 Gobernador
    - 15 Diputados Locales
    - 58 Ayuntamientos

**Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.**

- v Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 del Reglamento de Fiscalización de la siguiente forma:

<b>Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) [inciso k) del numeral 2 del artículo 83 de la LGPP] del Reglamento de Fiscalización</b>			<b>Importe</b>
<b>Ámbito de elección</b>	<b>de Campaña Beneficiada</b>	<b>Porcentaje de distribución %</b>	

Federal	Diputados Federales	50	\$5,000.00
Local	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	50	5,000.00
<b>TOTAL</b>			\$10,000.00

- v Distribución campañas a Diputados Federales, en términos del artículo 31 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

<b>Monto Distribuible (a)</b>	<b>No. de campañas beneficiadas (b)</b>	<b>Importe distribuible a cada campaña c=(a/b)</b>
\$5,000.00	7	\$714.28

- v Distribución a campañas locales, en términos del 218 del Reglamento de Fiscalización.

<b>Monto Distribuible (a)</b>	<b>No. de campañas beneficiadas (b)</b>	<b>Topes de gastos de campaña (*)</b>	<b>% proporción (c)</b>	<b>Importe Distribuible d=(a*b)</b>	
\$5,000.00	1	Gobernador	19,000,000.00	17.428%	\$871.42
\$5,000.00	16	Diputados Local	2,000,000.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,010.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,020.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,030.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,040.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,050.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,060.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,070.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,080.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,090.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,100.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,110.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,120.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,130.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,140.00	1.835%	\$91.73
\$5,000.00		Diputados Local	2,000,150.00	1.835%	\$91.74
\$5,000.00	58	Ayuntamientos	1,000,000.00	0.917%	\$45.86
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,010.00	0.917%	\$45.86
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,020.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,030.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,040.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,050.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,060.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,070.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,080.00	0.917%	\$45.87
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,090.00	0.917%	\$45.87



\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,510.00	0.918%	\$45.89
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,520.00	0.918%	\$45.89
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,530.00	0.918%	\$45.89
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,540.00	0.918%	\$45.89
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,550.00	0.918%	\$45.89
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,560.00	0.918%	\$45.89
\$5,000.00		Ayuntamientos	1,000,570.00	0.918%	\$45.89
<b>Total</b>			<b>109,017,730.00</b>		<b>\$5,000.00</b>

Nota (\*): Para efectos del ejemplo se tomaron datos estimados de topes de campaña

En este caso el ejemplo, la distribución del gasto por candidato se asignó de la siguiente forma:

Candidatura	Entidad	Monto del gasto distribuido
Diputados Federales	San Luis Potosí	\$5,000.00
Gobernador		871.42
Diputados Locales		1,467.70
Ayuntamientos		\$2,660.88
	<b>Total</b>	<b>\$10,000.00</b>

## 2. Anuncios Espectaculares

### I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.



Espectacular que contiene en la parte superior derecha la leyenda "Empieza el cambio", del lado izquierdo inferior el emblema del "Partido de Integración Nacional" tachado por dos líneas con las leyendas "Lo lograremos" y "6 de junio" con las imágenes del candidato a la Presidencia de la República y la candidata a Senadora por el estado de Sonora, con las frases "Dulce María Linares, Senadora por Sonora" y "JCCS, Presidente 2018"

### II.- Identificación del tipo de gasto

Corresponde a un gasto personalizado, toda vez que aparece la imagen, el nombre de la candidata a Senadora y las iniciales e imagen del candidato a la Presidencia, así como los lemas de campaña.

### III.- Identificación del ámbito de elección.

Corresponde al ámbito federal.

### IV.- Identificación del tipo de campaña

Campaña beneficiada Presidente y Senador.

### V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir por tipo de campaña.

El porcentaje a distribuir a cada campaña es el siguiente:

<b>Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización [inciso a) del numeral 2 del artículo 83 de la LGPP]</b>		
<b>Ámbito de elección</b>	<b>Campaña Beneficiada</b>	<b>Porcentaje de distribución %</b>
Federal	Presidente	40
	Senador	60

## VI. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

### Caso práctico:

- El costo del espectacular es por un importe de \$35,000.00 c/u por el periodo de duración de la campaña.
- Se colocaron 5 anuncios espectaculares en el estado de Sonora.
- Campañas beneficiadas

Ámbito Federal:  
 Presidente de la República  
 Senador

Para determinar el total del gasto a distribuir se realiza el siguiente cálculo:

<b>Costo del anuncio espectacular (a)</b>	<b>No. de anuncios espectaculares colocados en la entidad (b)</b>	<b>Importe del gasto a distribuir c=(a*b)</b>
\$35,000.00	5	\$175,000.00

### Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

- v Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 del Reglamento de Fiscalización de la siguiente forma:

<b>Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización [inciso a) del numeral 2 del artículo 83 de la LGPP]</b>	<b>Importe</b>
---	----------------

Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %	
Federal	Presidente	40	\$70,000.00
	Senador	60	105,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$175,000.00</b>

### **3. Propaganda colocada en Salas de Cine**

#### **I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.**



Promocional exhibido en salas de cine que contiene en la parte superior derecha la leyenda "Empieza el cambio", del lado izquierdo inferior el emblema del "Partido de Integración Nacional" tachado por dos líneas con las leyendas "Lo lograremos".

#### **II.- Identificación del tipo de gasto**

Corresponde a un gasto genérico, toda vez que a través de la propaganda se difunde el emblema que identifica al Partido de Integración Nacional; sólo alude al partido y no a campañas o candidatos en particular.

#### **III.- Identificación del ámbito de elección.**

Corresponde al ámbito federal y en caso de que en la entidad haya elecciones concurrentes, al ámbito local.

#### **IV.- Identificación del tipo de campaña**

Una vez identificadas las campañas beneficiadas, se deberá, conforme a la tabla de prorrateo del artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, aplicar el porcentaje correspondiente a cada tipo de campaña.

#### **VI. Identificación de campañas beneficiadas.**

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### **VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.**

Una vez identificados los ámbitos, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

- a) Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas exclusivamente en el ámbito federal, de conformidad con artículo 218, párrafo 2, inciso a), fracción I, en caso de que se sumen más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito

geográfico, el porcentaje se dividirá entre los candidatos que se involucren según la campaña que corresponda

Para el caso de las campañas locales:

- a) Aplicado el porcentaje de distribución dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir entre los candidatos locales.
- b) Se deberá identificar el tope de gastos de cada candidato beneficiado.
- c) Se deberán sumar los topes de gastos de los candidatos beneficiados.
- d) Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el punto anterior.
- e) Con base en el porcentaje determinado, se calculará el monto del gasto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de cada candidato beneficiado.

### VIII. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción I, inciso c), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 2, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### Caso práctico:

- El costo por concepto de la exhibición del promocional en salas de cine fue de \$40,000.00 por un periodo de 30 días.
- El promocional se exhibió por el periodo de 60 días en salas de cine en el Distrito Federal, entidad en la cual se llevaban a cabo elecciones concurrentes.
- Campañas beneficiadas

Ámbito Federal:

40 Diputados Federales

Ámbito Local:

16 Jefes Delegacionales

40 Diputados Locales

Para determinar el total del gasto a distribuir se realiza el siguiente cálculo:

<b>Costo promocional del (a)</b>	<b>Meses que estuvo exhibido (b)</b>	<b>Importe del gasto a distribuir c=(a*b)</b>
\$40,000.00	2	\$80,000.00

#### Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

- v Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 del Reglamento de Fiscalización de la siguiente forma:

<b>Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización [inciso k) del numeral 2, del artículo 83 de la LGPP]</b>	<b>Importe 2, de</b>
--	----------------------



Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %	
Federal	Diputados Federales	50	\$40,000.00
Local	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	50	40,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$80,000.00</b>

- v Distribución Campañas a diputados federales, en términos del artículo 31 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Monto Distribuible (a)	No. de campañas beneficiadas (b)	Importe distribuible a cada campaña $c=(a/b)$
\$40,000.00	40	\$1,000.00

- v Distribución a campañas locales, en términos del 218 del Reglamento de Fiscalización.

Monto Distribuible (a)	No. de campañas beneficiadas (b)	Tope de gastos (*)	% proporción (c)	Importe Distribuible $d=(a*b)$	
\$40,000.00	16	Jefes Delegacionales	\$5,000,000.00	3.123%	\$1,249.30
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,100.00	3.123%	\$1,249.32
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,200.00	3.123%	\$1,249.35
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,300.00	3.123%	\$1,249.37
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,400.00	3.123%	\$1,249.40
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,500.00	3.124%	\$1,249.42
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,600.00	3.124%	\$1,249.45
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,700.00	3.124%	\$1,249.47
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,800.00	3.124%	\$1,249.50
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,900.00	3.124%	\$1,249.52
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,000.00	3.124%	\$1,249.55
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,100.00	3.124%	\$1,249.57
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,200.00	3.124%	\$1,249.60
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,300.00	3.124%	\$1,249.62
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,400.00	3.124%	\$1,249.65
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,500.00	3.124%	\$1,249.67
\$40,000.00	40	Diputados Locales	2,000,000.00	1.249%	\$499.72
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,100.00	1.249%	\$499.74
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,200.00	1.249%	\$499.77
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,300.00	1.249%	\$499.79

\$40,000.00	Diputados Locales	2,000,400.00	1.250%	\$499.82
\$40,000.00	Diputados Locales	2,000,500.00	1.250%	\$499.84
\$40,000.00	Diputados Locales	2,000,600.00	1.250%	\$499.87
\$40,000.00	Diputados Locales	2,000,700.00	1.250%	\$499.89
\$40,000.00	Diputados Locales	2,000,800.00	1.250%	\$499.92
\$40,000.00	Diputados Locales	2,000,900.00	1.250%	\$499.94
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,000.00	1.250%	\$499.97

\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,100.00	1.250%	\$499.99
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,200.00	1.250%	\$500.02
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,300.00	1.250%	\$500.04
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,400.00	1.250%	\$500.07
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,500.00	1.250%	\$500.09
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,600.00	1.250%	\$500.12
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,700.00	1.250%	\$500.14
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,800.00	1.250%	\$500.17
\$40,000.00	Diputados Locales	2,001,900.00	1.250%	\$500.19
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,000.00	1.251%	\$500.22
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,100.00	1.251%	\$500.24
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,200.00	1.251%	\$500.27
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,300.00	1.251%	\$500.29
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,400.00	1.251%	\$500.32
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,500.00	1.251%	\$500.34
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,600.00	1.251%	\$500.37
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,700.00	1.251%	\$500.39
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,800.00	1.251%	\$500.42
\$40,000.00	Diputados Locales	2,002,900.00	1.251%	\$500.44
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,000.00	1.251%	\$500.47
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,100.00	1.251%	\$500.49
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,200.00	1.251%	\$500.52
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,300.00	1.251%	\$500.54
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,400.00	1.251%	\$500.57
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,500.00	1.251%	\$500.59
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,600.00	1.252%	\$500.62

\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,700.00	1.252%	\$500.64
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,800.00	1.252%	\$500.67
\$40,000.00	Diputados Locales	2,003,900.00	1.252%	\$500.69
<b>Total</b>		<b>\$160,090,000.00</b>	100.000%	<b>\$40,000.00</b>

Nota (\*): Para efectos del ejemplo se tomaron datos estimados de topes de campaña

En este caso el ejemplo, la distribución del gasto por candidato se asignó de la siguiente forma:

Candidatura	Entidad	Monto del gasto distribuido
Diputados Federales	Distrito Federal	\$40,000.00
Jefes Delegacionales		19,991.75
Diputados Locales		20,008.25
	<b>Total</b>	<b>\$80,000.00</b>

#### 4. Producción de promocionales en Radio y T.V.

##### I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada



Spot de Radio con la versión

"Vota por los candidatos federales y locales del Partido Independiente Nacional"

##### II.- Identificación del tipo de gasto

Corresponde a un gasto conjunto, toda vez que a través del mensaje transmitido en radio se invita a votar por el conjunto de candidatos postulados por el Partido Independiente Nacional en el ámbito de elección local y federal.

##### III.- Identificación del ámbito de elección.

Corresponde al ámbito federal y local.

##### IV.- Identificación del tipo de campaña

El gasto en producción de spot en radio beneficia la totalidad de campañas postuladas tanto federales como locales.

##### V.- Identificación del porcentaje de prorrato a distribuir por ámbito y tipo de campaña.

Una vez identificadas las campañas beneficiadas, se deberá, conforme a la tabla de prorrato del artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, aplicar el porcentaje correspondiente a cada tipo de campaña.

##### VI. Identificación de campañas beneficiadas.

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización

respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

En este caso, la totalidad de campañas se consideran beneficiadas, en función de que el contenido del mensaje hace referencia a todos los candidatos en general postulados por el partido.

#### **VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.**

Una vez identificados los ámbitos, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

- a) Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas exclusivamente en el ámbito federal, de conformidad con artículo 218, párrafo 2, inciso a), fracción I, en caso de que se sumen más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los candidatos que se involucren según la campaña que corresponda

Para el caso de las campañas locales:

- a) Aplicado el porcentaje de distribución dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir entre los candidatos locales.
- b) Se deberá identificar el tope de gastos de cada candidato beneficiado.
- c) Se deberán sumar los topes de gastos de los candidatos beneficiados.
- d) Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el punto anterior.
- e) Con base en el porcentaje determinado, se calculará el monto del gasto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de cada candidato beneficiado.

#### **VIII. Fundamento Legal**

Artículo 83, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### **Caso Práctico**

- Spot de radio, con la versión "**Vota por los candidatos federales y locales del Partido Independiente Nacional**", con un costo de \$150,000.00.

- Campañas beneficiadas

##### **Ámbito Federal:**

Presidente de la República  
Senadores  
Diputados Federales

##### **Ámbito Local:**

Gobernadores  
Diputados Locales  
Ayuntamientos

#### **Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.**

- v Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 del Reglamento de Fiscalización de la siguiente forma:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización [inciso d) del numeral 2, del artículo 83 de la LGPP]				
Tipo de Campaña	Porcentaje de distribución %	Importe	Candidatos Beneficiados	Monto distribuido a cada campaña
Presidente	15	\$22,500.00	1	\$22,500.00
Senador	35	\$52,500.00	2	(*)
Diputado Federal	25	\$37,500.00	7	\$5,357.14
Gobernador	25	\$37,500.00	(**)	(**)
Diputado Local				
Presidente Municipal				
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$150,000.00</b>		

**Notas:**

(\*) La distribución de los gastos de campañas a senadores, estará a lo dispuesto de conformidad con el artículo 31, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(\*\*) La distribución de los gastos de campaña locales, en los casos en los que se promoció a dos o más candidatos, estará a lo dispuesto de conformidad con el artículo 218, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

**5. Lonas (Propaganda exhibida en vía pública distinta a espectaculares)**

**I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.**



Lona de tela que al centro contiene la leyenda "María José Presidenta Contigo Siempre" y el emblema del Partido Popular cruzado con una paloma, en la parte inferior aparece la frase "Vota también por Senadores y Diputados Federales del Partido Popular", así como la página web [www.mariajose.mx](http://www.mariajose.mx).

**II.- Identificación del tipo de gasto**

Aun cuando contiene la leyenda "Vota también por Senadores y Diputados Federales del Partido Popular", el gasto es personalizado, toda vez que aparece el nombre de la candidata a la Presidencia, así como lema de su campaña.

**III.- Identificación del ámbito de elección.**

Corresponde al ámbito federal.

**IV.- Identificación del tipo de campaña**

Campaña beneficiada Presidente.

**V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir**

La totalidad del gasto es aplicable para la campaña a Presidente.

**VI. Fundamento Legal**

Artículo 83, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

**Caso práctico:**

- El costo de la elaboración de las lonas es por un importe de \$2,000.00 y se contrataron 500 lonas.
- Campañas beneficiadas

**Ámbito Federal:**

Presidente de la República

Para determinar el total del gasto a distribuir se realiza el siguiente cálculo:

Costo de las mantas (a)	Numero de mantas contratadas (b)	Importe a considerar en Informe Campaña $c=(a*b)$
\$2,000.00	500	\$1,000,000.00

Cabe señalar, que aun cuando la propaganda contiene la leyenda "Vota también por Senadores y Diputados Federales del Partido Popular", al no identificarse a otro candidato beneficiado, el gasto se le suma en su totalidad a la candidata a la Presidencia.

**6. Bardas**

**I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.**



Barda que contiene el emblema del Partido del Futuro, así como en la parte superior la leyenda "Vota por los candidatos a diputados federales y locales" en color negro.

**II.- Identificación del tipo de gasto**

Corresponde a un gasto conjunto, toda vez que invita al voto, especificando ámbitos de elección y tipos de campaña, sin mencionar específicamente a uno o más candidatos.

**III.- Identificación del ámbito de elección.**

Corresponde al ámbito federal local.

**IV.- Identificación del tipo de campaña**

Una vez identificadas las campañas beneficiadas, se deberá, conforme a la tabla de prorrateo del artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, aplicar el porcentaje correspondiente a cada tipo de campaña.

## V. Identificación de campañas beneficiadas.

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

## VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

Una vez identificados los ámbitos, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

- a) Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas exclusivamente en el ámbito federal, de conformidad con artículo 218, párrafo 2, inciso a), fracción I, en caso de que se sumen más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los candidatos que se involucren según la campaña que corresponda

Para el caso de las campañas locales:

- a) Aplicado el porcentaje de distribución dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir entre los candidatos locales.
- b) Se deberá identificar el tope de gastos de cada candidato beneficiado.
- c) Se deberán sumar los topes de gastos de los candidatos beneficiados.
- d) Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el punto anterior.
- e) Con base en el porcentaje determinado, se calculará el monto del gasto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de cada candidato beneficiado.

## VIII. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 2, incisos k) y l) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

### Caso práctico:

- El costo por concepto de pinta de bardas fue de \$4,000.00 c/u y se contrató el servicios de 100 bardas en el Estado de Nuevo León.
- Campañas beneficiadas  
Ámbito Federal:  
12 Diputados Federales  
Ámbito Local:  
26 Diputados Locales

Para determinar el total del gasto a distribuir se realiza el siguiente cálculo:

Costo de la barda (a)	Bardas contratadas (b)	Importe del gasto a distribuir $c=(a*b)$
\$4,000.00	100	\$400,000.00

## Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

- v Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 del Reglamento de Fiscalización de la siguiente forma:

<b>Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización [inciso k) del numeral 2, del artículo 83 de la LGPP]</b>			<b>Importe</b>
<b>Ámbito de elección</b>	<b>Campaña Beneficiada</b>	<b>Porcentaje de distribución %</b>	
Federal	Diputados Federales	50	\$200,000.00
Local	Diputados Locales	50	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$400,000.00</b>

- v Distribución Campañas a diputados federales y locales, en términos del artículo 83, numeral 2, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos.

<b>Monto Distribuible (a)</b>	<b>No. de campañas beneficiadas (b)</b>	<b>Importe distribuible a cada campaña <math>c=(a/b)</math></b>
\$200,000.00	12	\$16,666.66
\$200,000.00	26	\$7,692.30

## 7. Internet

### I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.



Propaganda en la página de youtube en donde aparece la imagen del candidato a presidente, dos senadores, dos diputados federales y dos diputados locales del estado de Aguascalientes del Partido Popular.





## II.- Identificación del tipo de gasto

Corresponde a un gasto en donde aparece la imagen del candidato a presidente, dos senadores, dos diputados federales y dos diputados locales del estado de Aguascalientes del Partido Popular.

## III.- Identificación del ámbito de elección.

Corresponde al ámbito federal y local

## IV.- Identificación de los tipos de campaña

Se deberá determinar en razón de la campaña beneficiada, por lo que los candidatos beneficiados son:

Presidente

Senadores

Diputados Federales

Diputados Locales

## V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir por tipo de campaña

El porcentaje a distribuir a cada campaña es el siguiente:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización				
PRESIDENTE	SENADOR	DIP FEDERAL	DIP LOCAL	% ASIGNADO
15	35	25	25	100

## VI. Identificación de campañas beneficiadas.

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

En este caso aparecen las imágenes de los candidatos.

## VII. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 2, inciso h) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

### Caso Práctico:

Se considera en el ejemplo las campañas a presidente, senadores, diputados federales y diputados locales por un monto a distribuir de \$2,850,000.00.

Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, de la siguiente forma:

Nombre de candidato beneficiado	Candidatura	Entidad	% de Distribución	% de Distribución por candidato	Monto a Distribuir	Monto del gasto distribuido
P	Presidente	Aguascalientes	15	15	\$2,850,000.00	\$427,500.00
A	Senador	Aguascalientes	35	17.5		498,750.00
B	Senador	Aguascalientes		17.5		498,750.00
C	Diputado Federal	Aguascalientes	25	12.5		356,250.00
D	Diputado Federal	Aguascalientes		12.5		356,250.00
E	Diputado Local	Aguascalientes	25	12.5		356,250.00
F	Diputado Local	Aguascalientes		12.5		356,250.00
				<b>100</b>	<b>\$2,850,000.00</b>	<b>\$2,850,000.00</b>

En términos de lo dispuesto en el inciso I) del numeral 2 del artículo 83 de la Ley de Partidos, en los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Este mismo supuesto será aplicable al caso de las campañas locales.

## 8. **Eventos**



### **I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.**

Se verificó un evento de campaña del Partido del Pueblo Trabajador, en el cual se identificó la presencia del candidato a la Presidencia de la República, un candidato a diputado federal y un candidato a diputado local, dicho evento contó con lo siguiente: templete, estructura metálica, luz y sonido, sillas, vallas metálicas, así como baños.

### **II.- Identificación del tipo de gasto**

Corresponde a un gasto personalizado, toda vez que se identifica claramente la presencia de los candidatos beneficiados del Partido del Pueblo Trabajador.

### **III.- Identificación del ámbito de elección.**

Corresponde al ámbito federal y local.

### **IV.- Identificación del tipo de campaña**

Se deberá determinar en razón de la campaña beneficiada, en este caso corresponde a Presidente, Diputado Federal y Diputado Local.

**V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir por ámbito y tipo de campaña.**

<b>Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) [inciso g) de la LGPP] del Reglamento de Fiscalización</b>		
<b>Ámbito de elección</b>	<b>Campaña Beneficiada</b>	<b>Porcentaje de distribución</b>
Federal	Presidente	40
Federal	Diputado Federal	35
Local	Diputado Local	25

### **VI. Identificación de campañas beneficiadas.**

Una vez definido el ámbito y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

En este caso, tratándose de actos de campaña se considerará como campañas beneficiadas únicamente aquellas donde los candidatos correspondan a la zona geográfica en la que se lleve a cabo el evento; siempre y cuando hayan participado en el mismo.

### **VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.**

Una vez identificado el ámbito, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas sean locales (más de una) o federales, de conformidad con artículo 218, inciso b), fracción II, III, IV, V y VI primero se

aplicará la distribución dispuesta en el artículo 83 de la Ley de Partidos Políticos y posteriormente la concerniente a la distribución local, es decir, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución se convertirá en el 100% a distribuir para la tabla aplicable a lo local.

### VIII. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1 inciso d), numeral 2, inciso g) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### Caso práctico:

- El costo del evento es por un importe de \$550,000.00
- Se identifica las campañas beneficiadas (presidente), en términos del artículo 32, numeral 1 inciso d) y numeral 2, inciso g), en relación con lo señalado en el artículo 29, numeral 1, fracción. II, inciso b) que indica que aun conteniendo textos promoviendo voto para ámbitos y tipos de campaña que no permita identificar a uno o más candidatos, el gasto se distribuirá entre los candidatos identificados.
- Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 de la siguiente forma:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, inciso g) de la tabla contenida en el artículo señalado			Importe
Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %	
Federal	Presidente	40	\$220,000.00
Federal	Diputado Federal	35	192,500.00
Local	Diputado Local	25	137,500.00
Total		100	\$550,000.00

## 9. Parabús

### I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.



Derivado de los monitoreos realizados a través de las principales avenidas en cada uno de los estados de la República Mexicana, se detectó el parabús que se muestra en la fotografía anterior, para determinar el beneficio a cada campaña, se procedió a lo siguiente:

### II.- Identificación del tipo de gasto

Corresponde a un gasto personalizado, toda vez que se identifica claramente la imagen de los candidatos beneficiados del Partido del Pueblo Trabajador.

### III.- Identificación del ámbito de elección.

Corresponde al ámbito federal y local.

### IV.- Identificación de los tipos de campaña

Se deberá determinar en razón de la campaña beneficiada, en este caso corresponde a Presidente, Diputado Federal y Diputado Local.

### V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir por ámbito y tipo de campaña.

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) [inciso g) de la LGPP] del Reglamento de Fiscalización			
Ámbito de elección	de	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %
Federal		Presidente	40
Federal		Diputado Federal	35
Local		Diputado Local	25

### VI. Identificación de campañas beneficiadas.

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

### VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

Una vez identificado el ámbito, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas sean locales (más de una) o federales, de conformidad con artículo 218, inciso b), fracción II, III, IV, V y VI primero se

aplicará la distribución dispuesta en el artículo 83 de la Ley de Partidos y posteriormente la concerniente a la distribución local, es decir, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución se convertirá en el 100% a distribuir para la tabla aplicable a lo local.

### VIII. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a), b) c) numeral 2 inciso b) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### Caso práctico:

- El costo de la propaganda exhibida en el parabús es por un importe de \$30,000.00.
- Se identifica las campañas beneficiadas (presidente) (diputado federal) y (diputado local), en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), en relación con lo señalado en el artículo 29, numeral 1, fracción. II, inciso b) que indica que aun conteniendo textos promoviendo voto para ámbitos y tipos de campaña que no permita identificar a uno o más candidatos, el gasto se distribuirá entre los candidatos realmente identificados.
- Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 de la siguiente forma:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, inciso g) de la tabla contenida en el artículo señalado			Importe
Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %	
Federal	Presidente	40	\$12,000.00
Federal	Diputado Federal	35	10,500.00
Local	Diputado Local	25	7,500.00
Total		100	\$30,000.00

### 10. Diarios, revistas y medios impresos

#### I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.



Inserción en periódico de circulación local que contiene en la parte superior derecha el emblema del partido con la leyenda "Vota 6 de junio", del lado izquierdo superior la leyenda "Vamos por Jalisco" con los nombres y las imágenes de la candidata a la Presidencia de la República, dos candidatos a senadores y dos candidatos a diputados locales por el estado de Jalisco.

## II.- Identificación del tipo de gasto

Corresponde a un gasto personalizado, toda vez que aparecen los nombres y las imágenes de la candidata a la Presidencia de la República, dos candidatos a senadores y dos candidatos a diputados locales por el estado de Jalisco, así como los lemas de campaña.

## III.- Identificación del ámbito de elección.

Corresponde a los ámbitos federal y local.

## IV.- Identificación del tipo de campaña

Campaña beneficiada Presidente, Senador y Local.

## V.- Identificación del porcentaje de prorrateo a distribuir por tipo de campaña.

El porcentaje a distribuir a cada campaña es el siguiente:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización		
Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %
Federal	Presidente	20
	Senador	60
Local	Diputados	20

## VI. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción II, inciso b), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 1, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

## VII. Caso práctico

Tomando como base un costo de \$100,000.00 el cálculo sería el que a continuación se detalla:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización			Monto asignado según porcentaje
Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %	
Federal	Presidente	20	20,000.00
	Senador	60	60,000.00
Local	Diputados	20	20,000.00

## Candidatos a Senadores:

Se calculará el porcentaje de participación del gasto dividiéndose el tope de gasto de campaña de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida.

Nombre de candidato beneficiado	Candidatura	Entidad	Tope de Gasto	Cálculo de porcentaje participación	% de	% de Participación
Julio César	Senador	Jalisco	\$ 10,000.00	10,000.00 / 20,000.00	/	50%
Lucía	Senadora	Jalisco	\$ 10,000.00	10,000.00 / 20,000.00	/	50%
			\$ 20,000.00			100%

Una vez obtenido el porcentaje de participación, se calculará el monto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, multiplicando el porcentaje de participación con el valor nominal del gasto a distribuir.

Nombre de candidato beneficiado	Candidatura	Entidad	% Asignado	Monto a prorratear	Monto asignado
Julio César	Senador	Jalisco	50%	\$60,000.00	\$ 30,000.00
Lucía	Senadora	Jalisco	50%		\$ 30,000.00
			100.00%		\$ 60,000.00

#### Candidatos Locales:

Se calculará el porcentaje de participación del gasto dividiéndose el tope de gasto de campaña de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida.

Nombre de candidato beneficiado	Candidatura	Entidad	Tope de Gasto	Cálculo de porcentaje participación	% de	% de Participación
Alfonso	Diputado Local	Jalisco	\$ 2,000.00	2,000.00 / 4,000.00	/	50%
Lorena	Diputado Local	Jalisco	\$ 2,000.00	2,000.00 / 4,000.00	/	50%
			\$ 4,000.00			100%

Una vez obtenido el porcentaje de participación, se calculará el monto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, multiplicando el porcentaje de participación con el valor nominal del gasto a distribuir.

Nombre de candidato beneficiado	Candidatura	Entidad	% de Distribución	Valor nominal de gasto a distribuir	Monto del gasto distribuido
Alfonso	Diputado Local	Jalisco	50%	\$20,000.00	\$ 10,000.00
Lorena	Diputado Local	Jalisco	50%		\$ 10,000.00
			100%		\$ 20,000.00

En este caso el ejemplo, la distribución del gasto por candidato se asignó de la siguiente forma:



Nombre candidato beneficiado	de	Candidatura	Entidad	Monto del gasto distribuido
Margarita		Presidente	Jalisco	\$20,000.00
Julio César		Senador	Jalisco	\$30,000.00
Lucía		Senadora	Jalisco	\$30,000.00
Alfonso		Diputado Local	Jalisco	\$10,000.00
Lorena		Diputado Local	Jalisco	\$10,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$100,000.00</b>

### **Gastos en Estructuras Electorales**

#### **I. Identificación de elementos para determinar la campaña beneficiada.**



Gastos por concepto de honorarios asimilados a salarios por un periodo de 2 meses, que se pagó a personal eventual para diversas actividades de campaña de los candidatos a Diputados Federales, Jefes Delegacionales y Diputados Locales en el Distrito Federal.

#### **II.- Identificación del tipo de gasto**

Corresponde a un gasto operativo de campaña, toda vez que si bien no es erogado para promover el voto, es indispensable para la operación.

#### **III.- Identificación del ámbito de elección.**

Corresponde al ámbito federal y local.

#### **IV.- Identificación del tipo de campaña**

Una vez identificadas las campañas beneficiadas, se deberá, conforme a la tabla de prorrateo del artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, aplicar el porcentaje correspondiente a cada tipo de campaña.

#### **VI. Identificación de campañas beneficiadas.**

Una vez definidos los ámbitos y tipos de campaña, se deberán aplicar los criterios establecidos en el Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### **VII. Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.**

Una vez identificados los ámbitos, tipos de campaña y campañas beneficiadas, deberán distribuirse los criterios de prorrateo definidos para cada tipo de campaña conforme a lo siguiente:

- a) Para los gastos que resulten aplicables a campañas beneficiadas exclusivamente en el ámbito federal, de conformidad con artículo 218, párrafo 2, inciso a), fracción I, en caso de que se sumen más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito

geográfico, el porcentaje se dividirá entre los candidatos que se involucren según la campaña que corresponda

Para el caso de las campañas locales:

- a) Aplicado el porcentaje de distribución dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir entre los candidatos locales.
- b) Se deberá identificar el tope de gastos de cada candidato beneficiado.
- c) Se deberán sumar los topes de gastos de los candidatos beneficiados.
- d) Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el punto anterior.
- e) Con base en el porcentaje determinado, se calculará el monto del gasto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de cada candidato beneficiado.

### VIII. Fundamento Legal

Artículo 83, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 29, numeral 1, fracción I, inciso c), 30, numeral 1, inciso b), 32, numeral 2, inciso a) y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Punto de Acuerdo Décimo Sexto de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la unidad técnica de fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y el prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado.

#### Caso práctico:

- El gasto de los honorarios asimilados a salarios por un periodo de 30 días es por un importe de \$40,000.00.
- Se contrató al personal eventual por un periodo de 60 días para actividades de los candidatos federales y locales del Distrito Federal, entidad en la cual se llevaban a cabo elecciones concurrentes.

#### • Campañas beneficiadas

Ámbito Federal:

40 Diputados Federales

Ámbito Local:

16 Jefes Delegacionales

40 Diputados Locales

Para determinar el total del gasto a distribuir se realiza el siguiente cálculo:

Costo de los honorarios por un mes (a)	Meses que fue contratado el personal eventual (b)	Importe del gasto a distribuir $c=(a*b)$
\$40,000.00	2	\$80,000.00

#### Distribución del gasto a las campañas identificadas como beneficiadas.

- v Se realiza el cálculo en términos del artículo 218 del Reglamento de Fiscalización de la siguiente forma:

Porcentaje de prorrateo a distribuir de conformidad con el artículo 218, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Fiscalización [inciso k) del numeral 2, del artículo 83 de la LGPP]	Importe
---	---------

Ámbito de elección	Campaña Beneficiada	Porcentaje de distribución %	
Federal	Diputados Federales	50	\$40,000.00
Local	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	50	40,000.00
<b>TOTAL</b>			\$80,000.00

- v Distribución Campañas a diputados federales, en términos del artículo 31 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Monto Distribuible (a)	No. de campañas beneficiadas (b)	Importe distribuible a cada campaña c=(a/b)
\$40,000.00	40	\$1,000.00

- v Distribución a campañas locales, en términos del 218 del Reglamento de Fiscalización.

Monto Distribuible (a)	No. de campañas beneficiadas (b)	Topo de gastos (*)	% proporción (c)	Importe Distribuible d=(a*b)	
\$40,000.00	16	Jefes Delegacionales	\$5,000,000.00	3.123%	\$1,249.30
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,100.00	3.123%	\$1,249.32
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,200.00	3.123%	\$1,249.35
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,300.00	3.123%	\$1,249.37
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,400.00	3.123%	\$1,249.40
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,500.00	3.124%	\$1,249.42
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,600.00	3.124%	\$1,249.45
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,700.00	3.124%	\$1,249.47
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,800.00	3.124%	\$1,249.50
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,000,900.00	3.124%	\$1,249.52
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,000.00	3.124%	\$1,249.55
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,100.00	3.124%	\$1,249.57
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,200.00	3.124%	\$1,249.60
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,300.00	3.124%	\$1,249.62
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,400.00	3.124%	\$1,249.65
\$40,000.00		Jefes Delegacionales	\$5,001,500.00	3.124%	\$1,249.67
\$40,000.00	40	Diputados Locales	2,000,000.00	1.249%	\$499.72
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,100.00	1.249%	\$499.74
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,200.00	1.249%	\$499.77
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,300.00	1.249%	\$499.79
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,400.00	1.250%	\$499.82
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,500.00	1.250%	\$499.84
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,600.00	1.250%	\$499.87

\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,700.00	1.250%	\$499.89
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,800.00	1.250%	\$499.92
\$40,000.00		Diputados Locales	2,000,900.00	1.250%	\$499.94
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,000.00	1.250%	\$499.97
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,100.00	1.250%	\$499.99
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,200.00	1.250%	\$500.02
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,300.00	1.250%	\$500.04
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,400.00	1.250%	\$500.07
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,500.00	1.250%	\$500.09
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,600.00	1.250%	\$500.12
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,700.00	1.250%	\$500.14
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,800.00	1.250%	\$500.17
\$40,000.00		Diputados Locales	2,001,900.00	1.250%	\$500.19
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,000.00	1.251%	\$500.22
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,100.00	1.251%	\$500.24
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,200.00	1.251%	\$500.27
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,300.00	1.251%	\$500.29

\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,400.00	1.251%	\$500.32
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,500.00	1.251%	\$500.34
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,600.00	1.251%	\$500.37
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,700.00	1.251%	\$500.39
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,800.00	1.251%	\$500.42
\$40,000.00		Diputados Locales	2,002,900.00	1.251%	\$500.44
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,000.00	1.251%	\$500.47
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,100.00	1.251%	\$500.49
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,200.00	1.251%	\$500.52
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,300.00	1.251%	\$500.54
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,400.00	1.251%	\$500.57
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,500.00	1.251%	\$500.59
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,600.00	1.252%	\$500.62
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,700.00	1.252%	\$500.64
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,800.00	1.252%	\$500.67
\$40,000.00		Diputados Locales	2,003,900.00	1.252%	\$500.69
<b>Total</b>			<b>\$160,090,000.00</b>	100.000%	<b>\$40,000.00</b>

Nota (\*): Para efectos del ejemplo se tomaron datos estimados de topes de campaña

En este caso el ejemplo, la distribución del gasto por candidato se asignó de la siguiente forma:

Candidatura	Entidad	Monto del gasto distribuido
Diputados Federales	Distrito Federal	\$40,000.00
Jefes Delegacionales		19,991.75

Diputados Locales	20,008.25
<b>Total</b>	<b>\$80,000.00</b>